



ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO -RECURSO DE SÚPLICA-

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

DISPOSICIONES A APLICAR

Artículo 66 L. 2080 de 2021 (artículo 246 CPACA)

Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)

Elaborada por: Aura Marina Acosta Beltrán

Fecha: 14 de septiembre de 2021

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL PONENTE QUE EXPIDIÓ LA PROVIDENCIA QUE SE RECURRE

1. TRASLADO

Reglas a aplicar:

Si el recurso fue propuesto en audiencia debe correrse traslado a los demás sujetos procesales, inmediatamente

Si el recurso fue propuesto por escrito se mantendrá en secretaría por 2 días a disposición de los sujetos procesales sin necesidad de auto que lo ordene

Notas:

Si el traslado se hizo conforme al artículo 51 L.2080/21 no será necesario el traslado por secretaría

El traslado debe garantizarse, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 66 L.2080/21)

2. OPORTUNIDAD

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SÍ

NO

(Artículo 66 L. 2080/21)

3. LEGITIMACIÓN

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

Parte demandada X

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541).

4. SUSTENTACIÓN

¿El recurso fue objeto de sustentación?

SI X

NO

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

SI X

NO

(Artículo 66 L. 2080/21)

5. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI

NO

(Artículo 66 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

RECHAZAR POR EXTEMPÓRANEO

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

ORDENAR REMITIR LA ACTUACIÓN O SUS COPIAS AL MAGISTRADO QUE SIGUE EN TURNO CON INDICACIÓN DEL EFECTO EN QUE SE REMITE

Nota: si se trata de auto escrito, será el secretario quien pasará el expediente o sus copias al competente para decidir con el efecto en que se remite

COMENTARIOS:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL MAGISTRADO QUE SIGUE EN TURNO

1. VERIFICACIÓN DE LAS PIEZAS PROCESALES REMITIDAS (EN CASO DE QUE EL RECURSO FUE CONCEDIDO EN EL EFECTO DIFERIDO O DEVOLUTIVO)

¿Con las piezas procesales remitidas puede resolver el recurso de súplica?

SI X

NO

(Artículo 66 L. 2080/21 – Artículo 324 CGP)

2. TRASLADO DEL RECURSO

Constate si al recurso se le corrió traslado

Marque con una X por qué medio se corrió traslado:

- En audiencia
- Por la parte que propuso el recurso mediante envío del ejemplar o memorial a los canales digitales de los otros sujetos procesales X
- Por Secretaría
- Por ningún medio

Notas:

- En la primera opción debe verificar que se haya remitido a todos los sujetos procesales a su respectivo canal digital, incluso al agente del Ministerio Público
- En la segunda opción debe verificar que se haya fijado el traslado con la inserción del memorial(es) que contienen los recursos
- En la tercera opción debe garantizarse el trámite respectivo, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 66 y 51 L.2080/21

3. OPORTUNIDAD, SUSTENTACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SI X

NO

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI X

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI X

NO

Identifique los argumentos del recurso

4. EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA

La providencia a expedir debe ser proferida por los demás magistrados integrantes de la Sala, Sección o Subsección

(Artículo 66 Ley 2080/21)

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Identifique los argumentos del recurso

6. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE SE DEBE:

REQUERIR AL MAGISTRADO PONENTE PARA LA REMISIÓN DE OTRAS PIEZAS PROCESALES

DEVOLVER EL EXPEDIENTE A SECRETARÍA PARA TRASLADO DEL RECURSO

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO

CONFIRMARSE TOTALMENTE X

CONFIRMARSE PARCIALMENTE

REVOCAR